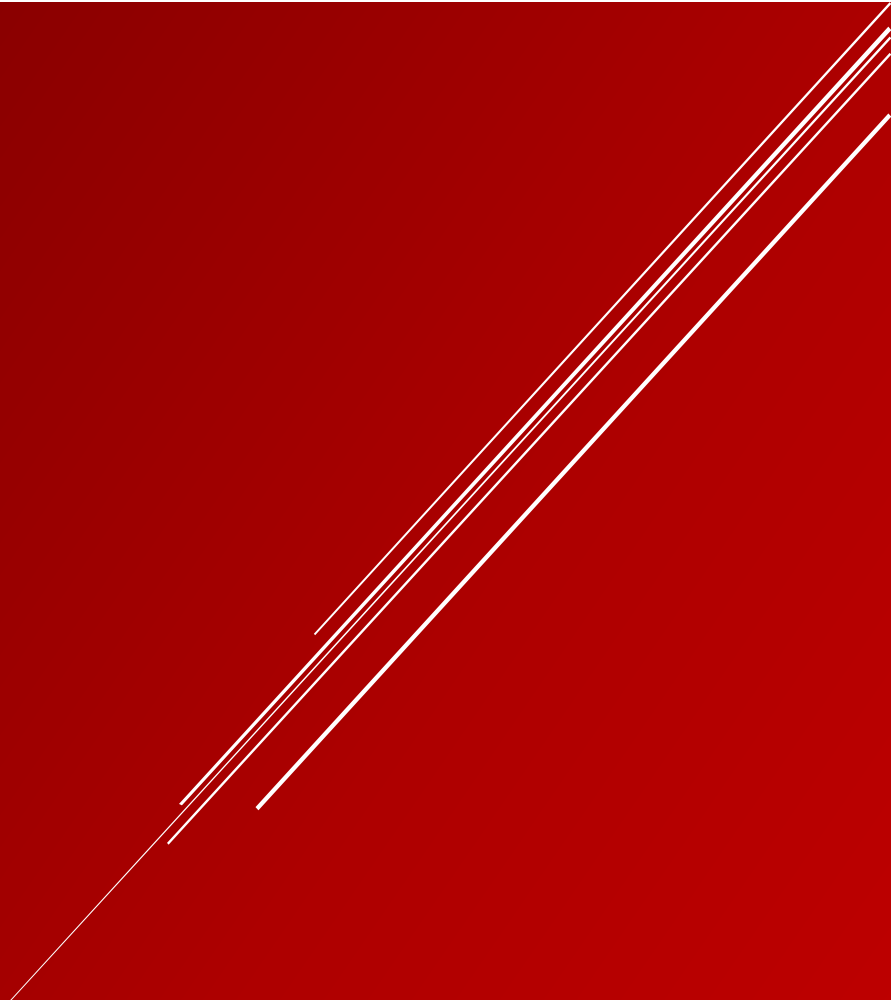




CÓDIGO DE CONDUCTA DE PERSONAS PROVEEDORAS

Fundació General de la Universitat de València

Índice

INTRODUCCIÓN	2
FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	3
Cumplimiento de la legislación vigente	4
Derechos humanos y laborales	4
Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción	7
Salud y seguridad	8
Medio ambiente y calidad.....	8
Competencia leal.....	9
Confidencialidad, privacidad y continuidad.....	9
Uso de los activos y respeto a la propiedad intelectual e industrial	10
Subcontratación.....	10
ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	11
Responsabilidad de las personas proveedoras.....	11
Vulneración e incumplimientos del Código	12
APROBACIÓN	12

INTRODUCCIÓN

La **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV) es una fundación cultural de interés general, sin ánimo de lucro, constituida el 15 de junio de 1983 con la misión principal de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, mediante la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

La FGUV considera a sus personas proveedoras un elemento esencial para la obtención de sus objetivos de crecimiento, calidad y excelencia en las actividades que desarrolla, buscando establecer con ellas relaciones basadas en la confianza, la coherencia con sus valores y el beneficio mutuo.

El **Código de conducta de personas proveedoras** que aquí se detalla se entiende como una extensión del Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión de la FGUV, de obligado cumplimiento para todos los miembros del Patronato, directivos/as y empleados/as de la misma, y define los estándares mínimos de comportamiento ético, responsable y sostenible que deben regir la actividad de las personas proveedoras de bienes y servicios, contratistas y terceros/as colaboradores/as de la FGUV.

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento de los principios y las pautas de actuación que se describen en el presente Código constituye un elemento fundamental a la hora de seleccionar y evaluar a las personas proveedoras.

Resulta esencial, por tanto, que todas las personas proveedoras de la FGUV, y su personal empleado, conozcan y cumplan el presente Código, y guíen su actuación partiendo de los principios de integridad, responsabilidad y diligencia, siguiendo pautas de conducta correctas en el mercado.

La actividad de la FGUV requiere el cumplimiento riguroso de la legislación vigente. En consecuencia, la FGUV precisa que sus personas proveedoras no incurran en conductas, expresas o tácitas, que mediante una actuación ilícita o delictiva puedan suponer un beneficio materializado en ingresos, ahorro de costes o cualquier tipo de ventaja competitiva. En este sentido, el presente Código tiene en consideración el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas recogido en el ordenamiento jurídico español, y prevé y prohíbe cualquier comportamiento que pueda dar lugar a la responsabilidad penal de la FGUV.

Lo que se describe en este documento no sustituye requisitos específicos de los contratos, sino que los complementa. Si un término contractual es más estricto, la persona proveedora deberá cumplir con los términos contractuales establecidos.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Como principio general, la contratación en la FGUV se realizará con personas proveedoras que trabajen de conformidad con las mejoras prácticas en materia ética, social y medioambiental, así como de buen gobierno corporativo. Asimismo, las personas proveedoras deben respetar, en todo momento, los derechos humanos y laborales fundamentales en el ejercicio de su actividad y deben trabajar para hacerlos extensivos a su cadena de valor.

Los principios que aquí se recogen se ajustarán y serán coherentes con el principio de proporcionalidad, por lo que, en la aplicación de los mismos, se deberá tener en cuenta el tamaño, la organización interna, la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades desarrolladas por las personas proveedoras que presten sus servicios a la FGUV.

El presente **Código de conducta de personas proveedoras** determina **pautas específicas en las siguientes áreas de contenidos**:

1. Cumplimiento de la legislación vigente

Las personas proveedoras de la FGUV deben actuar con estricto cumplimiento de la legislación vigente aplicable en el país o países en los que operen, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la Ley, pueda perjudicar y producir consecuencias adversas tanto a la reputación de la Fundación como a la de la Universitat de València, y deben promover entre sus trabajadores/as un comportamiento basado en el respeto de las leyes, la ética y la integridad personal.

2. Derechos humanos y laborales

La FGUV exige a sus personas proveedoras un estricto respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la “Carta Internacional de los Derechos Humanos”¹ y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales² de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

¹ Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) junto con los instrumentos que la desarrollan: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

² Els vuit Convenis Fonamentals de l'OIT inclouen (i) el Conveni sobre la Llibertat Sindical i la Protecció del Dret de Sindicació (1948), (ii) el Conveni sobre el Dret de Sindicació i Negociació Col·lectiva (1949), (iii) el Conveni sobre el Treball Forçós (1930), (iv) el Conveni sobre l'abolició del Treball Forçós (1957), (v) el Conveni sobre l'Edat Mínima (1973), (vi) el Conveni sobre les Pitjors formes de Treball Infantil (1999), (vii) el Conveni sobre la Igualtat de Remuneració (1951) i (viii) el Conveni sobre la Discriminació (1958).

Asimismo, las personas proveedoras deben cumplir con todas las leyes y las normas nacionales, autonómicas y locales que les sean aplicables y que se refieran a prácticas laborales, a las relativas a los beneficios, la salud y la seguridad de sus trabajadores/as y a prácticas antidiscriminación del país o países en los que operen, produzcan o realicen su actividad empresarial, evitando cualquier actuación que no se ajuste a los estándares laborales de aplicación.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de la persona proveedora exige que la misma evite que sus propias actividades provoquen, o contribuyan a provocar, consecuencias negativas sobre los derechos humanos y que hagan frente a dichas consecuencias cuando se produzcan, tratando de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionados con operaciones, productos o servicios prestados por sus propias personas proveedoras.

De forma no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos y laborales implica para la persona proveedora:

- a.** Mantener con su personal empleado unas prácticas laborales coherentes con la normativa que les resulte de aplicación en cada momento;
- b.** Reconocer y facilitar la libertad de asociación, la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva de su personal empleado, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias;
- c.** Tratar a todo su personal empleado con dignidad y respeto, y promover en todo momento un ambiente profesional de cordialidad, colaboración y confianza;
- d.** Evitar la discriminación en el trabajo y en el empleo por motivos de género, identidad de género, raza, etnia, color, nacionalidad, ideología, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado civil, situación familiar, incapacidad, discapacidad y otras situaciones protegidas por el Derecho;
- e.** Evitar su complicidad en cualquier forma de abuso de los derechos humanos, y no participar ni permitir el trabajo forzoso y/o obligatorio.

Todo empleo es voluntario y a cambio de una compensación legal, y su personal empleado es libre de finalizar su contratación o de abandonar su puesto de trabajo, previo aviso con una antelación razonable, sin que, en ningún caso, esté sujeto por sanción o persecución real o potencial, violencia, retención de documentos de identidad, pérdida de privilegios o derechos legales.

Asimismo, deben impedir la ejecución de cualquier práctica que involucre amenaza, fuerza o cualquier tipo de intimidación, represalias o abuso de poder con fines de explotación y trabajo forzoso de trabajadores/as.

f. Promover la erradicación efectiva del trabajo infantil.

No contratarán a menores por debajo de la edad mínima legal para trabajar, de acuerdo con la legislación nacional, autonómica y local que les sea aplicable y, en ningún caso, de una edad inferior a los catorce años (según el Instrumento de ratificación de España del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo, adoptado el 26 de junio de 1973).

g. Promover la igualdad de oportunidades entre los/as empleados/as de diferente sexo, de conformidad con las leyes y los acuerdos suscritos con la representación de los/as trabajadores/as.

Así, deben proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo, la formación, la promoción profesional y las condiciones de trabajo a mujeres y hombres, y velarán por proporcionar un entorno de trabajo libre de acoso y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y otras acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.

h. Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionalmente aplicables.

3. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

- a. Las personas proveedoras deben mantener, en todo momento, un comportamiento ético y ejercerán su actividad empresarial con integridad, objetividad, transparencia y honestidad, sin participar en actividades ilegales o no éticas.
- b. Las personas proveedoras deben cumplir las normas de conducta ética y moral, los convenios internacionales, y deben respetar las leyes aplicables sobre dicha materia.
- c. Las personas proveedoras deben registrar todas las transacciones financieras con cuidado y precisión, y establecerán, en el desarrollo de sus actividades, mecanismos que les permitan luchar contra toda forma de corrupción, extorsión, fijación de precios y/o comportamiento contrario a la competencia, malversación, falsificación, soborno, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o tráfico de influencias.
- d. Las personas proveedoras no aceptarán ni ofrecerán obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito que tengan por objeto influir, de forma impropia, en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.
- e. Las personas proveedoras deben evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés reales o potenciales, de su personal empleado y el de la FGUV, y mantendrán mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés, garanticen la independencia de la actuación de la persona proveedora. Cualquier persona afectada por el conflicto de interés deberá de abstenerse de intervenir o participar en la negociación de que se trate.
- f. Las personas proveedoras deben velar por preservar la imagen y reputación tanto de la FGUV como de la Universitat de València en sus actuaciones profesionales.

4. Salud y seguridad

- a. Las personas proveedoras tienen el compromiso de respetar las leyes y regulaciones laborales del país o países en los que operen, así como los compromisos recogidos en la “Normativa de Prevención de Riesgos Laborales” de la FGUV.
- b. Las personas proveedoras deben promover lugares de trabajo seguros y saludables, y adoptarán medidas efectivas para prevenir potenciales accidentes y lesiones a la salud de su personal empleado, surgidas del trabajo o asociadas a él, u originadas durante su ejecución, minimizando – en la medida que sea razonable – las causas de los peligros inherentes al ambiente de trabajo, y teniendo en cuenta el conocimiento actual del sector y de cualquier peligro específico.

Las personas proveedoras deben adoptar y mantener en vigor, a su costa, los seguros que al respecto establezcan las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

- c. Las personas proveedoras deben facilitar información sobre la seguridad relativa a los riesgos conocidos del lugar de trabajo, y el personal empleado de la persona proveedora debe recibir la correspondiente formación con el fin de asegurar que esté adecuadamente protegido. Las personas proveedoras deben detectar y evaluar situaciones de emergencia probables y potenciales en el lugar de trabajo y minimizar su repercusión.

5. Medio ambiente y calidad

El “desarrollo sostenible” es un enfoque globalmente aceptado de apoyo al crecimiento económico sin dañar nuestro planeta ni agotar sus recursos, mientras se mejora la calidad de vida de su población actual y futura.

Por tanto, en la selección de personas proveedoras, la FGUV mostrará preferencia por aquellas que demuestren un compromiso firme con el desarrollo sostenible.

Cuando la actividad de la persona proveedora y la naturaleza de los servicios prestados puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente, la FGUV puede solicitar conocer las medidas preventivas aplicables y los sistemas para identificar, gestionar y minimizar los impactos ambientales negativos de sus actividades.

6. Competencia leal

- a. Las personas proveedoras deben mantener estándares de negocio, publicidad y competencia justos, y ejercerán una fiscalidad responsable, presentando y pagando las obligaciones tributarias en plazo, y evitando la doble contabilidad.
- b. Las personas proveedoras se deben comprometer a competir en los mercados de forma leal, y no realizarán publicidad engañosa de su competencia o de terceros/as.

7. Confidencialidad, privacidad y continuidad

- a. Las personas proveedoras deben respetar y cumplir las leyes en materia de protección de datos, privacidad y seguridad de la información aplicables en el país o países en los que operen, y con el clausulado que, en este sentido, regule la relación entre la persona proveedora y la FGUV.
- b. Las personas proveedoras deben preservar y proteger la confidencialidad de la información a la que puedan acceder con ocasión de la relación contractual que mantengan con la FGUV.
- c. Las personas proveedoras se deben comprometer a tratar los datos de carácter personal a los que accedan por su relación contractual con la FGUV únicamente siguiendo instrucciones de la Entidad, de forma confidencial y reservada, no pudiendo compartirlos con terceros/as ni utilizarlos en su propio beneficio, y deben garantizar que las personas autorizadas para tratar esos datos adoptan las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de asegurar su confidencialidad;

- d. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la relación con la FGUV, y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con ésta que las personas proveedoras tengan en su poder si así se solicita por la FGUV.
- e. Cuando sea aplicable, Las personas proveedoras contarán con planes de continuidad de negocio y de contingencia tecnológica que garanticen la continuidad de los servicios ofrecidos.

8. Ús dels actius i respecte a la propietat intel·lectual i industrial

- a. Las personas proveedoras se deben comprometer a realizar un uso responsable de los activos, recursos y cualquier otro medio puesto a su disposición para el desarrollo de su actividad empresarial.
- b. Las personas proveedoras deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponda a la FGUV e, igualmente, respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la FGUV.

9. Subcontratación

- a. Las personas proveedoras se responsabilizarán de que las empresas subcontratistas con las que concierten la realización parcial de las prestaciones cumplan los mismos principios y reglas de conducta enumeradas en los apartados anteriores.

A petición de la FGUV, las personas proveedoras deberán presentar una copia del contrato suscrito con la empresa subcontratista, así como justificante de abono del precio, con identificación concreta de las prestaciones ejecutadas.

La empresa subcontratista deberá ser informada por la persona proveedora principal del contenido del present Código y de su obligado cumplimiento.

- b. En materia de pago por parte de las personas proveedoras, los términos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

1. Responsabilidad de las personas proveedoras

- a. Este **Código de conducta de personas proveedoras** es de obligado cumplimiento para las personas proveedoras de bienes y servicios, contratistas y terceros/as colaboradores/as de la FGUV.
- b. Las personas proveedoras deben establecer mecanismos adecuados para una difusión efectiva del presente Código entre su personal empleado y, especialmente, entre aquél que desarrolle trabajos para la FGUV. A su vez, las personas proveedoras se deben responsabilizar de que sus propias personas proveedoras estén sujetas a principios de actuación equivalentes a los de este Código.
- c. Las personas proveedoras se deben comprometer a realizar un seguimiento interno del cumplimiento de este Código y comunicar proactivamente a la FGUV cualquier incumplimiento del mismo, con particular atención a aquellos aspectos que pudieran tener una afectación, directa o indirectamente, económica, legal o reputacional.
- d. Las personas proveedoras deben estar al día de las modificaciones y/o actualizaciones que se realicen del presente Código, publicado en la página web de la FGUV (<https://www.uv.es/fundacion-general/es/fundacion-general.html>).

2. Vulneración e incumplimientos del Código

El incumplimiento por parte de las personas proveedoras de lo dispuesto en el presente Código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con la FGUV.

En función de la gravedad del incumplimiento, dichas consecuencias pueden ir desde un mero apercibimiento hasta la terminación anticipada del contrato suscrito y/o su descalificación como proveedora de la FGUV, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran aplicables.

APROBACIÓN

Este **Código de conducta de personas proveedoras** fue aprobado por el Pleno del Patronato de la FGUV en su reunión de fecha 3 de diciembre de 2021, incorporándose a la normativa interna de la misma, entrando en vigor al día siguiente y estando vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Cualquier modificación deberá contar con la aprobación del Pleno del Patronato, o de la persona en quien este órgano delegue esta facultad.